



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**014402 24 AGO 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado para el programa de Maestría en Ciencias Químicas en profundización de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E.)**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece que el registro calificado de los programas académicos en educación superior de Instituciones Acreditadas, así como su renovación y modificación podrá ser otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad en la sede donde se ostente dicho reconocimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó mediante Resolución 9597 de 28 de mayo de 2021, por el término de diez (10) años la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP solicitó la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Químicas en profundización, título Magíster en Ciencias Químicas, créditos académicos 52, modalidad presencial, duración estimada 4 semestres, periodicidad de la admisión anual, 16 estudiantes admitir en primer periodo en Pereira (Risaralda).

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado para el programa de Maestría en Ciencias Químicas en profundización de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP»

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Tecnológica de Pereira - UTP</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Ciencias Químicas</b>
<b>En:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Ciencias Químicas</b>
<b>Modalidad(es) y municipio(s):</b>	<b>Presencial en Pereira (Risaralda)</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>52</b>

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E.)**



**WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO**

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD9766